



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

EL MINISTRO

RESOLUCIÓN 67

POR CUANTO: El Decreto 34 “ Sobre las aeronaves no tripuladas” de 18 de marzo de 2021, en su Disposición Final Cuarta establece que se faculta a los ministros del Transporte, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, del Interior, de Comunicaciones, del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, de Finanzas y Precios, así como al Jefe de la Aduana General de la República de Cuba, para dictar en su esfera de competencia, cuantas disposiciones resulten necesarias en el cumplimiento del referido Decreto.

POR CUANTO: La constante evolución tecnológica de aeronaves no tripuladas, ha propiciado su importación y empleo en la sociedad por personas naturales y jurídicas con uso del espectro radioeléctrico para su manipulación, por lo que es necesario regular el empleo de las frecuencias radioeléctricas y la potencia a utilizar por estas.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145 inciso d), de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el uso de la banda de frecuencia radioeléctrica de 2400 a 2483.5 MHz a emplear por las aeronaves no tripuladas en el sistema de control por radio con una potencia de hasta 100 mW.

SEGUNDO: Aprobar el uso de la banda de frecuencia radioeléctrica de 5725 a 5875 MHz cuando las aeronaves no tripuladas utilicen transmisión de video con una potencia de hasta 250 mW.

TERCERO: En las bandas de frecuencias aprobadas deben emplear las técnicas de espectro ensanchado.

CUARTO: El operador de las aeronaves no tripuladas está en la obligación de cumplir la legislación específica en materia de uso del espectro radioeléctrico y de telecomunicaciones.

QUINTO: El nivel máximo permitido de las emisiones no esenciales producidas por las aeronaves no tripuladas, cumplen con las disposiciones correspondientes establecidas para este tipo de emisiones.

SEXTO: El operador de las aeronaves no tripuladas no puede reclamar protección de las emisiones procedente de otros sistemas y dispositivos de radiocomunicaciones, ni de las radiaciones que pueden originarse por equipos Industriales, Científicos y Médicos, reconocidos para operar en las mismas bandas de frecuencias y su utilización.

SÉPTIMO: La persona natural o jurídica que cause interferencia perjudicial a una radiocomunicación a título primario o secundario, tiene que suspender la operación y puede reanudarla cuando se haya subsanado el conflicto.

OCTAVO: Encargar a la Dirección General de Comunicaciones, a la dirección de Inspección, a la Unidad Presupuestada Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico y a las Oficinas Territoriales de Control de acuerdo a sus funciones, la adopción de las medidas pertinentes para controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: El uso de valores de frecuencias, potencia y características empleadas por la aeronave no tripulada que difiera de lo expresado en los apartados anteriores, requieren la autorización del que suscribe, quien consulta a la Comisión Nacional de Frecuencias, de ser necesario. La autorización otorgada requiere de la emisión de una licencia y el pago de esta, de acuerdo a la legislación vigente.

NOTIFÍQUESE a los directores generales de Comunicaciones y de la Unidad Presupuestada Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico, y a los directores de Inspección y los territoriales de control, todos del Ministerio de Comunicaciones.

COMUNÍQUESE a los viceministros y al director de Regulaciones Inspección, todos del ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

Dada en La Habana, a los 15 días del mes de abril 2021.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella

LIC. MELBA PITA CALDERÓN, ESPECIALISTA SUPERIOR EN POLITICA EN FUNCIONES DE DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.

La Habana, 27 de abril de 2021.